

que por su Crimen on el Banco le de la Im-
punita, pero á esta multa, no sea aplicafi-
da el mandado, para á el Maestro so-
zateo, lo mismo que á el propio: —

La 18 Excluye, el oxenio, á el Maestro q.
Inauxa en Cavo o menor Valer, no Expli-
cando, los que son, con que queda Campo,
para Pleitos, y disputas Contrarias, á la
sociedad, haciendo se piendan, y axuinen,
muchos Artifices, que prefixan la multa
te, á sus óprobio, y ya dudo como haian se
Cumplian, las ordenanzas, aung. Las juera
si no añaden la salvedad á los Cavo, y de
Plagua, y Honorancia, y no, ellos no pue-
son, valer, todo lo omento Valer —

El Pardon Dice, el 17, no se puede dar á
otro, por los Debedores, pena de Uirgionos
mñ, y es, mucho, no diga Inauxa en
Cavo o menor Valer —

La 20 Impone un Ducado á V. de multa,
á el Maestro que dea infame, el Pardon q.
se prefixa, como dispone, el onse, pero no,
dice con la misma, aplicación y si es, p. a el
fondo. Claxo esta que avi, vera, hiza onoro-
vando aung. no sabemos, en q. Ercha de Ep.
penden, si no en la pena utia y vermon: —

El 21 Venata las Calidades, q. ha de

